

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00124-00**

**Accionante: PEDRO LUIS BLANCO JIMENEZ**

**Accionado: FIDUPREVISORA S.A. -PAR CAPRECOM LIQUIDADO**

Auto Interlocutorio No. 255

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor PEDRO LUIS BLANCO JIMENEZ actuando en nombre propio, radicó el 17 de mayo de 2017 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de los derechos fundamentales a la igualdad, a la honra y el buen nombre, al trabajo, escogencia de profesión u oficio, a la dignidad humana, de petición y al debido proceso, presuntamente vulnerados por la FIDUPREVISORA S.A. -PAR CAPRECOM LIQUIDADO, por cuanto se aduce no dio respuesta a unas peticiones radicadas ante dicha entidad.

Aunque la acción también se dirige en contra del Ministerio de Salud y Protección Social, como de los hechos descritos no se advierte que tenga injerencia en el objeto de apreste acción, se prescindirá de su vinculación.

Adicionalmente, advierte el despacho que la parte actora allegó copia de unas peticiones que aduce fueron radicadas ante PAR CAPRECOM LIQUIDADO, sin embargo, como no en todas ellas es clara la constancia de radicación y la fecha de recibo, se concederá al accionante el término de dos (2) días, para que las aporte en debida forma.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor PEDRO LUIS BLANCO JIMENEZ, en contra de la FIDUPREVISORA S.A –PAR CAPRECOM LIQUIDADO.
  
- 2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al PRESIDENTE de la FIDUPREVISORA S.A. y al APODERADO GENERAL de la FIDUPREVISORA S.A. –LIQUIDADOR DE CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, entregándoles copia de la tutela y de sus anexos.
  
- 3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.
  
- 4) Por Secretaría, solicítase al accionado un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto. Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
  
- 5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere y se concede al accionante el término de dos (2) días, para que aporte copia de las peticiones que aduce radicó ante la accionada, con el sello de radicación legible.
  
- 6) Comuníquese a la parte accionante en la dirección para el efecto anunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES**  
Juez